



Guadalajara, Jalisco, a 08 de enero de 2019

Derivado de la solicitud hecha por parte del Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director de Regiones Sanitarias y Hospitales del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, mediante Oficio No. **SSJ.DGRSH.076-2018**, a través del cual justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la contratación del **Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco**, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria Número I, llevar a cabo el proceso de adjudicación directa, con base a los argumentos presentados y por encontrarse debidamente justificado; por lo que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, se procede a emitir el presente **Acuerdo de Adjudicación Directa** con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2019**, con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su cuarto párrafo establece: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución."*
- II. La Ley General de Salud en su artículo 3°, fracción II establece que es materia de salubridad general: *"La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables"*.
- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 47, numeral 2, establece que: *"De forma excepcional, y sólo en los casos previstos por esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa"*; asimismo, en su artículo 73, numeral 1, fracción IV, establece que los procesos por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando: *"Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para"*



*afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación”, y finalmente, en su artículo 74, numeral 1, establece que: “Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva.”*

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*“I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” en su artículo 3°, fracciones I, II, V, X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*“I. Organizar y operar en el Estado de Jalisco los servicios de salud dirigidos a la población en materia de salubridad general y local, debiendo observar lo que establece el acuerdo de coordinación, y apoyar en la organización del Sistema Estatal de Salud en los términos de las leyes general y estatal de Salud;*

*II. Realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado;*

*V. Efectuar todas aquellas acciones que sean necesarias para mejorar la calidad en la prestación de los servicios de salud en el Estado;*

*X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto.”*

- VI. Con fecha 04 de enero de 2019, en la Sesión Ordinaria Número I del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, su



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2019**

Presidenta, la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, dio a conocer a los integrantes del Comité el Oficio No. **SSJ.DGRSH.076-2018**, signado por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, a través del cual informa y solicita lo que se transcribe a continuación:

*...“Por medio del presente reciban un cordial saludo, ocasión que propicio para informarles que debido al compromiso primordial de proteger y tutelar la salud de la Población en Jalisco, resulta URGENTE, necesario e indispensable que el Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco, se continúe brindando, por lo que debido a que el proceso licitatorio de contratación para el próximo 2019, aún se encuentra en proceso, es que de conformidad a los artículos 24, fracción X, 73 fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se solicita a este H. Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de su autorización para que este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, proceda llevar a cabo la excepción a la licitación a través del procedimiento de Adjudicación Directa para llevar a cabo la contratación del servicio antes referido con la empresa denominada: Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V., por un monto de hasta \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, contemplándose una vigencia del 01 de enero de 2019 dos mil diecinueve al 31 treinta y uno de enero del 2019 dos mil diecinueve.*

*Lo anterior debido a que la empresa Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V., resultó adjudicada en el proceso de Licitación Pública Local No. 43068001-001-18 para la prestación del Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco, por lo que en consecuencia es la empresa que actualmente lo brinda y además de forma satisfactoria, resultando de lo antes expuesto la única opción viable en el Estado que en estos momentos cuenta con la infraestructura suficiente para brindarlo de forma inmediata, así como con los documentos, requisitos, características, precio, calidad,*



*financiamiento, oportunidad y seguridad, tal y como lo señala el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en caso de existir un cambio de proveedor se estaría incurriendo en tiempos perdidos y en omisiones.*

*En virtud de las necesidades antes expuestas, y con el fin de cumplir con lo señalado por el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, áreas requirentes, se informa que se cuenta la suficiencia presupuestal correspondiente de conformidad al Oficio DGA/DRF/216/2018.*

*No omito adjuntar al presente la propuesta técnica y económica de la empresa Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V., de las cuales se desprende que los precios son los mismos que ofertó en el proceso licitatorio 43068001-001-18 en el que resultó adjudicada.*

*Sin otro asunto en particular me despido, agradeciendo su atención a la presente solicitud, en virtud de resultar URGENTE que no se suspenda el Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco.” (sic)*

- VII. Con base en lo expuesto por el Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales de este Organismo, a través del oficio señalado en el punto que antecede, el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco aprobó por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria Número I, la adjudicación directa para llevar a cabo la contratación del **Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco** a la empresa denominada **Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido**, toda vez que no es posible llevar a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que en estos momentos dicho proveedor es la única opción viable en el Estado, debido a que cuenta con la infraestructura suficiente para brindar el servicio de forma inmediata, en virtud de que la misma empresa resultó adjudicada en el proceso de Licitación Pública Local LPL No. 430688001-001-2018, para la prestación del referido servicio, por haber presentado las mejores condiciones de precio, calidad y servicio, tal y como se desprende de sus propuestas técnica y económica.



- VIII. Con fecha 28 de diciembre de 2018, la Lic. María Elena Jáuregui Flores, Directora de Recursos Financieros de este Organismo, remitió al Dr. Emmanuel Hernández Vázquez, Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales, el oficio **DGA/DRF/216/2018**, a través del cual informó que el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco estará en posibilidad de cumplir con el compromiso presupuestal y las obligaciones económicas que lleguen a contraerse con motivo de la contratación del **“Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco”**, por un importe de hasta \$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.
- IX. En atención a todo lo previamente expuesto, la Maestra María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco” y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción IV, y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

#### A C U E R D O

**Primero.-** Resulta indispensable y necesario continuar brindando el **Servicio Integral Subrogado de Pruebas de Laboratorio y Estudios de Gabinete a Pacientes Afiliados al Seguro Popular, Seguro Médico Nueva Generación, Gastos Catastróficos y Población Abierta de la Red de Laboratorios del Estado de Jalisco**, con la finalidad de proteger y tutelar la salud de la población en Jalisco.

Asimismo, en virtud de que no es posible obtener la contratación del referido servicio mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la urgencia, y ya que la contratación se ajusta a la partida presupuestal con que se cuenta, es que se adjudica a la empresa **Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V.**, hasta por un monto de **\$60'000,000.00 (Sesenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado**, derivado de la aprobación para que se realice la adjudicación directa por parte del Comité de Adquisiciones en Sesión Ordinaria Número I.

La vigencia de la relación contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día 09 del mes de enero del año 2019 y concluirá el día 31 de enero del año 2019 o hasta que se agote



el presupuesto autorizado para la contratación, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del servicio, así como a los anexos que se encontrarán nominados y detallados en el contrato respectivo.

Asimismo, la empresa adjudicada deberá constituir una garantía en pesos mexicanos, mediante fianza expedida por una Institución Mexicana, legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato y hasta por un año más a su término. La fianza deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo. -----

**Segundo.-** Se instruye al Departamento de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones que sean necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.-----

**Tercero.-** Por conducto del Departamento de Adquisiciones de este Organismo notifíquese a la empresa **Distribuidora Química y Hospitalaria GAP, S.A. de C.V.** el contenido del presente acuerdo, derivado de la aprobación emitida por el Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en Sesión Ordinaria Número I, y publíquese de conformidad con la Ley de Transparencia e Información Pública, así como en la página de internet de la Dependencia. -----

**Cumplase.-** Así lo resolvió la Directora General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con base en la aprobación del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco en Sesión Ordinaria Número I, en compañía del Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del mismo Organismo, quienes son partícipes y dan fe; y son asistidos en esta ocasión por la Directora General de Administración y el Director de Recursos Materiales, ambos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quienes fungen como testigos. -----

**Mtra. María del Consuelo Robles Sierra.**  
Directora General del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco



**Dr. Emmanuel Hernández Vázquez.**

Director General de Regiones Sanitarias y Hospitales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

TESTIGOS:

**Lic. Gabriela Serratos Fernández.**

Directora General de Administración del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso.**

Director de Recursos Materiales del  
Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo No. **SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2019** de fecha 08 de enero de 2019.

